	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho Revisó: Equipo de Contratación. Aprobó: Gerente (E)

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	DAYANA VANESSA OCAMPO OCAMPO
IDENTIFICACION CONTRATISTA	CC: N° 1.056.304.526
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.
NRO CONTRATO	197-2025

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.774.020, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NIT 890,801.235-0,** en calidad de Gerente encargado, mediante Decreto N° 382 del 29 de julio de 2025 y el Decreto N° 383 del 30 de Julio de 2025, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **DAYANA VANESSA OCAMPO OCAMPO,** mayor de edad y vecina del municipio de Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.056.304.526 expedida en Aránzazu, Caldas quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que el Hospital se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios de apoyo asistencial o administrativo que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere; **c)** Que así las cosas, dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones, exclusivamente con el personal de planta, en tanto que en otras ocasiones, requiere el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral; **d)** Que el Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **e)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de ejecutar, a través de un profesional en psicología para para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) **f)** Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación

de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **g)** Que el Acuerdo 004 del 2015, articulo 68 modificado por el Acuerdo 058 de 2024, establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV **h)** Que las actividades a ejecutar, deben ser realizadas por persona capaz e idónea, natural o jurídica, por lo que además la Subgerente de Talento Humano de la ESE, certificó que no existe en la actualidad personal de planta que pueda asumirlas o encargarse de ellas. **i)** Que, se requiere la contratación de servicios profesionales para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). Esta iniciativa se enmarca en las responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, conforme a la Ley 1448 de 2011 (modificada por Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024), su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 (compilado en Decreto 1084 de 2015), y el Decreto 1650 de 2022. La ejecución del PAPSIVI, que incluye atención integral en salud con enfoque psicosocial y atención psicosocial (como medida de rehabilitación), es fundamental para garantizar los derechos a la salud física y mental de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, buscando el restablecimiento de sus condiciones y la dignificación. La intervención deberá alinearse con los lineamientos técnicos del MSPS y las prioridades del Plan de Desarrollo municipal, operando bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad (Ley 1454 de 2011), y podrá requerir recursos de concurrencia y la presentación de una propuesta formal al Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de implementar la modalidad comunitaria, especialmente con colectivos étnicos, se contará con el acompañamiento técnico y financiero del MSPS. **j)** Que la entidad recibió una propuesta de la profesional en psicología DAYANA VANESSA OCAMPO OCAMPO, mediante la cual manifiesta su interés en prestar servicios profesionales como psicóloga, según horarios o tiempos de servicios disponibles, para lo cual además allega su respectiva hoja de vida, con la que demuestra no solo su idoneidad, sino también su experiencia en dicha profesión. **k)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, el Hospital cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. **l)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI.
2. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del PAPSIVI. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales.
4. Orientar y hacer seguimiento del Equipo de Atención Integral, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Verificar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el aplicativo PAPSIVI.
6. Socializar con el Equipo de Atención Integral, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral.
7. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) [Secretarías, EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Desarrollar las acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento con las Secretarías Departamentales de Salud para la implementación del PAPSIVI y para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la medida de rehabilitación.
10. Coordinar con la Secretaría de Salud y el Promotor de Salud del municipio el desarrollo de espacios de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento al PAPSIVI con las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Realizar la articulación, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI conforme a los escenarios de establecidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y lo dispuesto por el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).
12. Acompañar la implementación de las acciones establecidas en el eje transversal de Desarrollo del Talento Humano: formación, cuidado emocional, acompañamiento y seguimiento técnico conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio.
15. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del PAPSIVI, en los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del PAPSIVI.
17. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, los cuales serán tratados únicamente para las finalidades establecidas en este

documento. El CONTRATISTA, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa concordante, autoriza de manera expresa, previa, informada e inequívoca a Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir sus datos personales, incluyendo pero sin limitarse a: nombre completo, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, información financiera y demás información suministrada o que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E a comunicarse con él a través de los números de teléfono proporcionados, para fines relacionados con la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, la gestión de cobros, solicitudes de información y notificaciones. El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales del CONTRATISTA.

Las partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato se podrá tener acceso a información pública. En consecuencia, se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la Cláusula Cuarta. b) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y, c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000).**

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de octubre de 2025.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, el pago de la planilla de la seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
212020200883113000	Servicio de consultoría de recursos humanos	$6.000.000	570	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor, informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá subgerente de talento humano del HOSPITAL quien además constatará el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par, para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de

elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 08 de agosto de 2025.

CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE
Gerente (E)

DAYANA VANESSA OCAMPO OCAMPO
Contratista